ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1633

RESOLUCIÓN No. 16332019 20 DIC 2019

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección FDLSC-CMA 053 DE 2019"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 de más normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el acuerdo Local No 075 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2017-2020 "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" contempla en sus objetivos estructurantes, pilar 2, "DEMOCRACIA URBANA" y más Específicamente en su programa 3 "MOVILIDAD MEJOR PARA TODOS", Intervenir las vías de la malla vial local con el fin de rehabilitar, recuperar y adecuar aquellas que se encuentren en estado de deterioro y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad

SEGUNDO: Que atendiendo la función del IDU de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el IDU terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahia, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorectificadas "(georreferenciadas)" (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Trasporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

TERCERO: Que el Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

CUARTO: Que la malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la reticula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda. La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza.

QUINTO: Que el factor movilidad al interior de la Localidad y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos; En la actualidad ésta infraestructura se encuentra en muchos sectores de la localidad de San Cristóbal, en un avanzado estado de deterioro, lo cual implica

mayores tiempos en el desplazamiento de las personas, dificultades para el comercio, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad.

SEXTO: Que Al recuperar la malla vial se mejora la movilidad de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

SEPTIMO: Que todo lo anterior está enfocado en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, es por tanto prioritario realizar el mejoramiento, la rehabilitación, la construcción y la recuperación, de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que asi se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

OCTAVO: Que el problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con infraestructura física y social, es por tanto prioritario realizar la construcción, reconstrucción y rehabilitación de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que así se mejora la accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida. De esta manera el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal genera un proceso, cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRA POR OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2"**

NOVENO: Que el presupuesto oficial total del presente proceso, corresponde a: **SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($607.283.788,55) MCT/E,** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1135 del 01 de octubre 2019 expedido por la Oficina de Presupuesto del FDLSC, rubro 3-.3-1-15-02-18-1557- 000 "Mejores vías y espacios públicos para todos en San Cristóbal".

DECIMO: Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

DECIMO PRIMERO: Que desde el día 20 de Noviembre de 2019 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección por la cual ordena la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-053-2019 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DECIMO SEGUNDO: Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el dia 28 de Noviembre de 2019.

20 DIC 2019

DECIMO TERCERO: Que mediante Resolución No. 1604 del 28 de Noviembre de 2019, se dio apertura formal al proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-053-2019, publicándose en la misma fecha los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de la referencia.

DECIMO CUARTO: Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 03 de Diciembre de 2019.

DECIMO QUINTO: Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-053-2019 y en concordancia el Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la presentación de ofertas el día 9 de Diciembre de 2019, a través de la Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Con diez (10) propuestas, en el citado proceso, relacionados como consta en la Plataforma SECOP II.

DECIMO SEXTO: Que dando cumplimiento al cronograma previsto para el trámite del presente proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la verificación preliminar de las ofertas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico. Siendo publicado y puesto a disposición de los oferentes en la plataforma SECOP II desde el 11 de Diciembre de 2019, para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes y para que subsanaran los requisitos habilitantes que tuvieran el carácter de subsanables.

DECIMO SEPTIMO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pudieron consultar las propuestas presentadas, siendo puesta a disposición de los mismos, de acuerdo al cronograma establecido, en la Plataforma SECOP II.

DECIMO OCTAVO: Que una vez aportados los documentos para subsanar el día 19 de Diciembre de 2019, se publicó el Consolidado evaluaciones proponentes habilitados jurídica, financiera, técnica y factores ponderables.

DECIMO NOVENO: Que en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, se celebró audiencia de comunicación del orden de elegibilidad el dia 20 de Diciembre de 2019, a las 10:35 A.M, y en cumplimiento a lo establecido en el orden del día el **Dr. JOSE IGNACIO GUITIERREZ BOLIVAR – Alcalde Local de San Cristóbal** da la bienvenida y saluda a los asistentes, acto seguido señala que la **Dra. Aleyra Capera Rodriguez**, Abogada Apoyo, es la persona designada para presidir la Audiencia quien procede con la lectura de las reglas de la misma. Acto seguido se procedió a proyectar le informe de evaluación con las correspondientes observaciones. El proponente de **TECNICONSULTA SAS**, representada por la apoderada Maria Baquero solicita a la Administración sea verificada la observación allegada a la plataforma de SECOP II, respecto a la subsanación de la póliza de garantía de seriedad indicando que la ley 1882 del 15 de Enero, así mismo la presentación del RIT, contempla la subsanación de la misma, por lo cual manifiesta su desacuerdo con el resultado del informe de evaluación. El Dr. Jairo Rodríguez procede a informar la respuesta indicando que la ley 1082 de 2015, en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El proponente **CONSULTORES DONOVAN S.A.S** solicita verificar los documentos de subsanación de la póliza de seriedad de la oferta y la subsanación de los documentos del REVISOR FISCAL; aportada por medio de la plataforma, indicando que mediante audiencia procede a radicar DERECHO DE PETICION VERBAL contemplado en el decreto 1166 de 2016. Solicitando la respuesta por escrito copia del audio y video de la Audiencia. Acto seguido el ordenador de Gasto Dr. José Ignacio Gutiérrez Bolívar manifiesta que, en aras de los principios de transparencia, se SUSPENDE la Audiencia por el termino de 10 minutos con el fin de realizar la consulta al equipo de trabajo.

VIGESIMO: Que el Alcalde Local de San Cristóbal Dr. José Ignacio Gutiérrez Bolívar reinicia la Audiencia de Orden de elegibilidad del concurso de méritos CMA 053-2019 siendo las 11:24 A.M; acto seguido el Alcalde, Otorga la palabra al Dr. Jairo Rodríguez indicando que la administración ratifica la respuesta de **SUBSANACION DE POLIZAS para los dos proponentes CONSULTORES DONOVAN S.A.S** y **TECNICONSULTA SAS** en el cual se cita el numeral **2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*** y traslada el uso de la palabra al Ing. Camilo Andrés Velásquez- Profesional Apoyo Planeación – Infraestructura, quien procede a explicar la evaluación técnica y a informar quien es el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, razón por la cual se procede a realizar la apertura y verificación de los valores consignados en el sobre económico, evidenciando que los mismos se encuentran dentro del presupuesto establecido por la entidad. Se deja constancia que la documentación al igual que los soportes del proceso como el cumplimiento de los requisitos jurídicos-financieros-técnicos y económicos habilitantes y calificables fueron verificados por los evaluadores y reposan en los archivos del proceso CMA-053-2019, acto seguido el *Comité evaluador le hace la recomendación al Alcalde Local de San Cristóbal Dr. José Ignacio Gutiérrez Bolívar, adjudicar el presente proceso de Concurso de Méritos FDLSC-CMA-053 de 2019, cuyo objeto es:* **"REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL AMBIENTAL Y SISO A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA QUE TENDRA POR OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2"**, *al proponente* **"MIRS LATINOAMERICA S.A.S**, representada legalmente por: **NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA** identificada con **C.C N° 72.005.623 de Barranquilla,** por un valor de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($607.283.788,55),** *incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional a que haya lugar de acuerdo con la oferta económica presentada por el mismo, por cumplir con los requisitos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, y luego de haber sido habilitado en las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras realizadas en el curso del presente proceso contractual.*

VIGESIMO PRIMERO: Que el ordenador del gasto acoge la recomendación realizada por el comité asesor y evaluador, por tanto, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, y estando la entidad dentro del plazo para adjudicar y/o declarar desierto el presente proceso de selección, procede adjudicar el presente Proceso de Concurso de Méritos No. FDLSC-CMA-054-2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSC-CMA-053-2019, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL AMBIENTAL Y SISO A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA QUE TENDRA POR OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2"**.

CONTRATISTA: "MIRS LATINOAMERICA S.A.S, representada legalmente por: **NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA** identificada con **C.C N° 72.005.623 de Barranquilla**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1053 2019 20 DIC 2019

PLAZO: Por el plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES.**

VALOR TOTAL OFERTADO: de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($607.283.788,55),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al proponente favorecido y comunicar a los no favorecidos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición.

ARTICULO TERCERO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicidad de la presente Resolución en Colombia Compra SECOP II eficiente www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Angela Johanna Uribe Parra - Abogada Apoyo FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez - Abogada Apoyo FDLSC